LEY DE 2 DE DICIEMBRE DE 1911

PRESTACION VIAL.—La que se cobre en el cantón Mizque en los años 1912 y 1913, se empleara en los trabajos de defensa.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—La prestación vial del cantón de Mizque, correspondiente á los años 1912 y 1913, se empleará en el trabajo de defensivos, para resguardar ciudad de Mizque contra las invasiones de los ríos Uyuchania y Taucarpillo.

Art. 2 °. —El Ejecutivo reglamentará esta ley y de acuerdo con la Junta Municipal de la provincia de Mizque, adoptará las medidas del caso para su estricto cumplimiento.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 24 de noviembre de 1911.

MACARIO PINILLA. RICARDO CORTES.

Moisés Ascarrunz. Exequiel Romecin C.,

Senador Secretario. D. S.

José Gil S.,

D. S.

Por tanto; la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en La Paz, á los dos días del mes de diciembre de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Anibal Capriles